

DELEGA
TÉCNICA & GESTIÓN



XORNADAS 2010

MANTENIMIENTO LEGAL DE INSTALACIONES INDUSTRIALES

Septiembre 2010

PRESENTACIÓN

OBJETIVOS

- Conocer en qué consiste el Mantenimiento Legal de instalaciones industriales, en las vertientes relacionadas con la Seguridad Industrial y el Medio Ambiente.
- Conocer las responsabilidades y obligaciones preceptivas a las que están sujetos todos los agentes que intervienen en el Mantenimiento Legal de las instalaciones
- Proporcionar una guía para la organización del Mantenimiento Legal, para conseguir el Aseguramiento del Cumplimiento Legal: MANUAL DE GESTIÓN DE CALIDAD DEL MANTENIMIENTO.

PROGRAMA

- Mantenimiento legal de instalaciones: definición, ámbito, organización y agentes intervinientes.
- Responsabilidades y obligaciones de los agentes relacionados con el Mantenimiento legal: requisitos documentales, de ejecución, mantenimiento, técnicos y administrativos. Verificaciones e inspecciones de las instalaciones.
- Manual de Gestión de Mantenimiento Legal: Instalaciones sujetas a reglamentación específica – seguridad industrial y medio ambiente-, normativa, procedimientos, registros.
- Coloquio

DEFINICIÓN

Existe cada vez un mayor número de preceptos legislativos de aplicación a las instalaciones industriales, en lo referente a Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

Las fuentes de la legislación de aplicación van desde las Directivas Europeas, la Ley, el Real Decreto (Reglamentos), Decretos, Órdenes e Instrucciones legislativas de las comunidades autónomas, Ordenanzas Municipales, etc., y afectan a una gran variedad de instalaciones: electricidad, contraincendios, ascensores, aparatos a presión, ruidos, emisiones, etc.

El objeto del Mantenimiento Legal es la gestión de mantenimiento de los mínimos obligatorios a los que obliga la legislación vigente e incluyen el cumplimiento de :

- Requisitos Documentales para la puesta en servicio
- Requisitos de Ejecución
- Requisitos Técnicos y humanos del Mantenimiento
- Control Periódico del Cumplimiento reglamentario

ESTRUCTURA MATRICIAL DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

Efectos de la inseguridad sobre:

PÚBLICO
En general

USUARIOS
No profesionales

PROFESIONALES

ACCIDENTES MAYORES

Planificación emergencias y
posible evacuación
Daños ambientales

(Efectos transfronterizos)
Directivas Seveso I y II

Seguridad
Nuclear

SEGURIDAD PRODUCTOS INDUSTRIALES

- Directivas Europeas Nuevo Enfoque
- Reglamentos (R.D.) españoles e internacionales
- Diseño y prestaciones de los productos con seguridad incorporada

SEGURIDAD LABORAL U OCUPACIONAL

- Leyes Generales de Protección: limitación de efectos
 - Desarrollo Reglamentario: Normativa obligatoria
- Normas voluntarias y códigos de práctica de carácter sectorial
- Organismos inspectores

Eléctrico

Mecánico
(energía cinética
y presión)

Térmico

Explosiones

INCENDIOS

Químico
Tóxico

Radiaciones
Ionizantes

ORÍGENES DEL RIESGO (no exhaustiva)

MANTENIMIENTO LEGAL



ARTICULACIÓN DE LA SEGURIDAD INDUSTRIAL

	PRODUCTOS INDUSTRIALES	INSTALACIONES
ÓRGANOS LEGISLATIVOS	UE Gobierno de España	Gobierno de España MITYC
TEXTOS LEGALES	Directivas europeas Marcado CE	Reglamentos (obligado cumplimiento en país) Exigen uso marcado CE
SEGUIMIENTO Y CONTROL	Gobierno de España Campañas CPI CCAA	CCAA (inspecciones y verificaciones)
ACCIONES SANCIONADORAS	CCAA Gobierno de España	CCAAA

INSTALACIONES SUJETAS A MANTENIMIENTO LEGAL

Instalaciones Eléctricas: Alta y Baja tensión

Aparatos a Presión

Instalaciones Contraincendios

Gases Combustibles

Instalaciones Petrolíferas

Almacenamiento Productos Químicos

Aparatos Elevadores

Máquinas

Instalaciones Térmicas en Edificios

Instalaciones de Gas

Accidentes Mayores

Contaminación Ambiental

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

1. Directivas Comunitarias....

	MÁQUINAS	COMPATIBILIDAD EM	EMISIONES SONORAS	BAJA TENSIÓN
DIRECTIVA	2006/42/CE	2004/108/CE	2004/14/CE	2006/95/CE
Entrada Vigor	29.XII.2009	20.VII.2009	04.VII.2001	16.I.2007
LEGISLACIÓN NACIONAL	R.D. 1644/2008	R.D. 1.580/2006	R.D. 212/2000	R.D. 7/1988 R.D. 154/1995
Entrada en Vigor	31.XII.2009	20.VII.2009	01.VI.2002	16.I.2007
Deroga	89/392/CE 91/368/CE 93/44/CE 93/68/CE RD 1435/92 RD 56/95...	89/336/CE	79/113/CE 84/532/CE a 84/538/CE 86/622/CE	73/23/CE

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

2. Legislación nacional:

- Ley 21/1992 de 16 de julio, de Industria
- Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la infraestructura para la Calidad y la Seguridad Industrial y Real Decreto 411/1997, de 21 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,
- Real Decreto 251/1997, de 21 de febrero de 1987, por el que se aprueba el Reglamento del Consejo de Coordinación de la Seguridad Industrial
- Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la Ley sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio
- Real Decreto 559/2010, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento del Registro Integrado Industrial
- Ley 1/2008, de evaluación de impacto ambiental en proyectos.
- Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación.
- Ley 7/1997, del 11 de agosto, de protección contra la contaminación acústica
- Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera
- /

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

2. Reglamentos e ITC's sobre productos e instalaciones

- ALTA TENSIÓN:
 - CENTRALES, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN: R.D. 3.275/1982
 - LÍNEAS ELÉCTRICAS: R.D. 223/2008, **R.D. 560/2010**
- BAJA TENSIÓN: R.D. 842/2002, **R.D. 560/2010**
- EFICIENCIA ENERGÉTICA EN ALUMBRADO EXTERIOR: R.D. 1.890/2008
- APARATOS A PRESIÓN : R.D. 2.060/2008, **R.D. 560/2010**
- AEROSOLOES: R.D. 1.381/2009
- ASCENSORES: R.D. 2.291/1985 (ITC-MIE-AEM 1), **R.D. 560/2010**
- GRÚAS TORRE PARA OBRAS U OTRAS APLICACIONES: R.D. 2.291/1985 (ITC-MIE-AEM 2), **R.D. 560/2010**
- PUENTES GRÚAS, POLIPASTOS, GÓNDOLAS Y OTROS EQUIPOS DE ELEVACIÓN: R.D. 1.215/1997 (R.D. 2.177/2004)
- GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS: R.D. 2.291/1985 (ITC-MIE-AEM 4), **R.D. 560/2010**
- INSTALACIONES DE GAS: R.D. 919/2006, **R.D. 560/2010**

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

2. Reglamentos e ITC's sobre productos e instalaciones

- INSTALACIONES PETROLÍFERAS: R.D. 2.085/1994, R.D. 1.562/1998, R.D. 1.427/1997, R.D. 1.523/1999,
R.D. 560/2010
- ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS: R.D. 379/2001 y R.D. 2.016/2004
- INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS: R.D. 2.267/2004 (05.03.2005), **R.D. 560/2010**
- INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS: 1.027/2007
- SEGURIDAD EN MÁQUINAS: R.D. 1.215/1997, R.D. 2.177/2004 y R.D. 1.644/2008
- SEGURIDAD MINERA: R.D. 863/1.985
- ACCIDENTES GRAVES: R.D. 1.254/1999, R.D. 1.196/2003 y R.D. 393/2007
- CONTAMINACIÓN MEDIOAMBIENTAL:
 - ATMÓSFERA: DECRETO 833/1975, R.D. 117/2003,
 - AGUAS: R.D. 849/1986 y R.D.L. 1/2001
 - SUELOS CONTAMINADOS:
 - RUIDOS:

LEGISLACIÓN DE APLICACIÓN EN EL TERRITORIO ESPAÑOL

3. Normativa de la Comunidad Autónoma
4. Ordenanzas Municipales.....

Enlaces de consulta de información en materia de Seguridad Industrial y Medio Ambiente:

<http://www.ffii.nova.es/puntoinfomcyt/principal.asp>

http://www.mma.es/portal/secciones/biblioteca_publicacion/biblioteca/busqueda_biblio/index.htm

<http://economiaeindustria.xunta.es/lexislacion>

¿SOLO RESPONSABILIDAD DEL JEFE DE MANTENIMIENTO ?

DISEÑO	INSTALACIÓN Y FABRICACIÓN	PUESTA EN MARCHA	MANTENIMIENTO	VERIFICACIÓN	INSPECCIÓN
PROYECTISTA	INST. AUTORIZADO DPTO. CALIDAD	DIRECCIÓN OBRA	EMPRESA MANTENEDORA	EMPRESA MANTENEDORA	OCA, ON. ADMINISTRACIÓN LAB. ACREDITADO
Requisitos Técnicos	Cualificación adecuada	Técnico Cualificado	Cualificación adecuada	Cualificación adecuada	Acreditaciones
Garantía de cumplimiento normas Excepciones	Garantía de ejecución	Garantía de ejecución	Garantía de conservación	Garantía de conservación	Garantía de cumplimiento reglamentario
•PROYECTOS •SEPARATAS	•BOLETINES •EXPTS. MARCADO CE •DOC. EQUIPOS •DOC. "AS BUILT"	•ACTAS PRUEBAS Y ENSAYOS •ACTAS DE PUESTA EN MARCHA •LICENCIAS ACTIVIDAD y REGISTRO INDUSTRIAL	•CONTRATOS •LIBROS DE REGISTRO	•INFORMES	•ACTAS E INFORMES

EL MANTENIMIENTO LEGAL AFECTA A TODOS:

- Projectistas y directores facultativos
- Talleres de fabricación y empresas instaladoras
 - Mantenedores
- Empresas de inspección

... y por supuesto al dpto. de mantenimiento y a la gerencia: CONTROL Y CUSTODIA

EN MANTENIMIENTO LEGAL NO VALE SÓLO HACER LAS COSAS, SINO QUE ADEMÁS HAY QUE DEMOSTRARLAS.

REQUISITOS DEL MANTENIMIENTO LEGAL

1. Documentales de Ejecución
 - Proyectos, planos y esquemas "As Built"
 - Expedientes de fabricación
 - Información de equipos: manuales, marcado CE, ...
2. Documentales de Puesta en Servicio. Legalización
 - Actas de pruebas y ensayo de equipos e instalaciones, certificación final de obra, actas de puesta en marcha, licencias de actividad, registro industrial, ...
3. Técnicos y humanos del mantenimiento
 - Requisitos técnicos y humanos, contratos de mantenimiento, libros de mantenimiento
4. Control Periódico
 - Inspecciones Periódicas Reglamentarias, Pruebas y Ensayos, Auditorias, ...

LOS RESPONSABLES DE LA GESTIÓN DEL ML HAN DE GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO, A TRAVÉS DE LOS REGISTROS CORRESPONDIENTES

...Y mucho MÁS!!!!

MANTENIMIENTO LEGAL



ORGANIZACIÓN DE UN SISTEMA DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO LEGAL

Garantizar y sistematizar el cumplimiento de los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia de Seguridad Industrial y Medio Ambiente.

MANUAL DE GESTIÓN DE MANTENIMIENTO LEGAL



INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE BAJA TENSIÓN

Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión. R.D. 842/02 de 2 de Agosto.

Inspecciones iniciales por O.C.A.

- a) Instalaciones Industriales Pinstalada > 100 kW.
- b) Locales de Pública Concurrencia.
- c) Local riesgo de incendio o explosión clase I, excepto garajes < 25 plazas.
- d) Locales mojados Pinstalada > 25 kW.
- e) Piscinas Pinstalada > 10 kW.
- g) Quirófanos y salas de intervención.
- h) Instalaciones alumbrado exterior Pinstalada > 5 kW.

Inspecciones periódicas por O.C.A.

- Cada 5 años las que necesitan inspección inicial.
- Cada 10 años instalaciones comunes de edificios de viviendas Pinstalada > 100 Kw.

Verificaciones por instalador autorizado

Red de puesta a tierra anual
Libros de Mantenimiento de quirófanos

EFICIENCIA ENERGÉTICA EN INSTALACIONES DE ALUMBRADO EXTERIOR

Reglamento de Eficiencia Energética en Instalaciones de Alumbrado Exterior R.D. 1890/08

Inspecciones iniciales por O.C.A. en instalaciones de más de 5 kW de:

- a) Las de alumbrado exterior, a las que se refiere la ITC-BT 09
- b) Las de fuentes, objeto de la ITC-BT 31
- c) Las de alumbrados festivos y navideños, contempladas en la ITC-BT 34

Inspecciones cada 5 años:

Las instalaciones que necesitan inspección inicial

INSTALACIONES ELÉCTRICAS DE ALTA TENSIÓN

R.D. 223/2008, de 15 de Febrero. R.D. 1955/2000 de 1 de Diciembre. R.D. 3275/82 de 12 de noviembre.

LÍNEAS ELÉCTRICAS AÉREAS DE ALTA TENSIÓN.

Verificación o Inspección Inicial.

O.C.A. / Técnico Competente Cualificado/ Empresa instaladora

Verificación o Inspección periódica al menos cada 3 años.

O.C.A. / Técnico Competente Cualificado/ Empresa instaladora
Contratos de Mantenimiento, ...

CENTRALES ELÉCTRICAS, SUBESTACIONES Y CENTROS DE TRANSFORMACIÓN.

Inspección Periódica por O.C.A.:

Cada 3 años.

Verificaciones

Red de puesta a tierra
Gamas mantenimiento: protecciones,
Contratos de Mantenimiento, salvo medios adecuados

MANTENIMIENTO LEGAL



REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)

R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre (BOE 05-02-2009).

Aplica a todos los equipos con presión máxima admisible superior a 0,5 bar

- Tipos de inspecciones periódicas
 - Nivel A: Inspección en servicio.
 - Nivel B: Inspección fuera de servicio.
 - Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión.
- Equipos a presión incluidos en el reglamento y que no están en el ámbito de aplicación de una ITC específica.

RECIPIENTES PARA GASES Y LIQUÍDOS:

- Nivel A: Cada 2, 3 ó 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.
- Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.
- Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

TUBERÍAS:

- Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.
- Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1

- ITC EP-1. Equipos a presión sometidos a la acción de una llama o a una aportación de calor que represente un peligro de recalentamiento.

CALDERAS EN GENERAL:

- Nivel A: Cada año.
- Nivel B: Cada 3 años.
- Nivel C: Cada 6 años.

CALDERAS DE RECUPERACIÓN DE LEJÍAS NEGRAS

- Nivel A y B: Cada año.
- Nivel C: Cada 3 años.

- ITC EP-2. Centrales generadoras de energía eléctrica (todos sus equipos a presión).

CALDERAS:

- Nivel A: Cada año.
- Nivel B: Cada 3 años, o el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 8 años.
- Nivel C: Cada 6 años, o el equivalente en horas de funcionamiento en un plazo de 15 años.

RECIPIENTES PARA GASES Y LÍQUIDOS:

- Nivel A: Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.
- Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.
- Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

TUBERÍAS:

- Nivel B: cada 6 o 12 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.
- Nivel C: cada 12 años para los de categoría y grupo de fluido: I-1, II-1 y III-1

MANTENIMIENTO LEGAL



REGLAMENTO DE EQUIPOS A PRESIÓN (REP)

R.D. 2060/2008, de 12 de diciembre (BOE 05-02-2009).

Aplica a todos los equipos con presión máxima admisible superior a 0,5 bar

• Tipos de inspecciones periódicas

Nivel A: Inspección en servicio.

Nivel B: Inspección fuera de servicio.

Nivel C: Inspección fuera de servicio con prueba de presión.

• • **ITC EP-3. Refinerías de petróleos y plantas petroquímicas (todos sus equipos a presión).**

Nivel A: Clase 1 y 2: Cada 4 años.

Nivel A: Clase 3 y 4: Cada 6 años.

Nivel A: Clase 5: Cada 8 años.

Nivel B: Clase 1: Cada 6 años.

Nivel B: Clase 2: Cada 8 años.

Nivel B: Clase 3: Cada 10 años.

Nivel B: Clase 4: Cada 12 años.

Nivel C: Clase 1: Cada 12 años.

Nivel C: Clase 2: Cada 16 años.

• **ITC EP-4. Depósitos criogénicos.**

Nivel A: Cada 2, 3 o 4 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel B: Cada 4, 6 u 8 años dependiendo de su categoría y fluido contenido.

Nivel C: Cada 12 años. No es obligatoria para los de categoría y grupo de fluido: I-2 y II-2.

• **ITC EP-5. Botellas de equipos respiratorios autónomos.**

Inspección: Los centros de recarga de botellas y centros de inspección se inspeccionarán: Cada 5 años a partir de la fecha de puesta en marcha – servicio de la instalación.

Revisión: Instalaciones o sistemas de los Centros de recarga o de inspección se revisarán: Cada año

• **ITC EP-6. Recipientes a presión transportables.**

Inspección: Los centros de recarga de gases se inspeccionarán: Cada 5 años a partir de la fecha de puesta en marcha – servicio de la instalación.

Revisión: Instalaciones o sistemas de los Centros de recarga se revisarán: Cada año.

SEGURIDAD MINERA

Reglamento General de Normas Básicas de Seguridad Minera (R.D. 863/1985) e ITC's complementarias. Orden ITC/1607/2009, de 9 de junio, "puesta en servicio, mantenimiento, reparación e inspección de equipos de trabajo".

• **Inspección técnica de maquinaria móvil o semimóvil.** La primera a los 3 años desde su puesta en servicio. Adicionalmente, serán

inspeccionadas periódicamente con los siguientes plazos:

A) Máquinas hasta 6 años de antigüedad: cada 3 años.

B) Máquinas de más de 6 y hasta 10 años de antigüedad: cada 2 años.

C) Máquinas de más de 10 años de antigüedad o que no acrediten su antigüedad: cada año.

ACCIDENTES GRAVES

R.D. 1254/99 y sus modificaciones "por el que se aprueban las medidas de control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas".

• Dictámenes Documentales (planes de autoprotección, informes de seguridad, análisis cuantitativos de riesgos) a petición de la autoridad competente.

• Inspecciones periódicas anuales reglamentarias.

• Supervisión y planificación de simulacros de accidentes.

EQUIPOS DE ELEVACIÓN. ASCENSORES

Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención. R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-1.O.23.09.87).

Inspecciones periódicas

- Edificios industriales y de pública concurrencia: cada 2 años.
- Edificios de viviendas con más de 4 plantas o 20 viviendas; cada 4 años.
- Resto de edificios: cada 6 años.

EQUIPOS DE ELEVACIÓN. GRÚAS-TORRE PARA OBRAS u OTRAS APLICACIONES

Reglamento de Aparatos de Elevación y Manutención R.D.2291/85 (ITC-MIE-AEM-2. R.D.836/2003).

a) Certificado

- Grúas fabricadas o importadas a partir del 1-1-95 (voluntariamente desde 1-1-93): Certificado CE conforme R.D.1435/92 (Directiva de Máquinas).
- Grúas fabricadas o importadas con anterioridad al 1-1-95: Certificado de cumplimiento con ITC-MIE-AEM-2 (Orden 28-6-88) ó Certificado donde se indiquen diferencias entre UNE 58.101-92-1 y las reglamentaciones nacionales de los Estados miembros de la UE.

b) Inspección

- Inspección cada nuevo montaje en distintos emplazamientos o en un mismo emplazamiento cuando se modifiquen sus condiciones de montaje e instalación o las características del terreno con un plazo máximo de validez de 2 años.
- Inspecciones extraordinarias Grúas en un mismo emplazamiento durante un tiempo prolongado: Cada 2 años.
- Grúas autodesplegables tipo monobloc cuyo momento nominal se encuentre entre 15 y 170 KNm: Cada 2 años (independiente del nº de montajes).

EQUIPOS DE ELEVACIÓN. PUENTES-GRÚAS, POLIPASTOS, GÓNDOLAS, EQUIPOS DE ELEVACIÓN

R.D. 1215/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en equipos de trabajo. R.D. 2177/04 Modificación R.D. 1215/97.

- Adaptación a condiciones mínimas de seguridad y salud.
- Revisión antes de su puesta en servicio.
- Controles periódicos.
- Revisión cada cambio de ubicación y acontecimiento excepcional.

EQUIPOS DE ELEVACIÓN. GRÚAS MÓVILES AUTOPROPULSADAS

Reglamento de aparatos de Elevación y Manutención. R.D. 2291/85 (ITC-MIE-AEM-4. R.D. 837/2003).

Certificado de adecuación (grúas que no tengan marcado CE).

Inspecciones periódicas.

- Grúas hasta 6 años de antigüedad: cada 3 años.
- Grúas entre 6 y 10 años de antigüedad. Cada 2 años.
- Grúas de más de 10 años de antigüedad o que no acrediten la fecha de fabricación: Cada año.

MANTENIMIENTO LEGAL



GAS: RD 919/2006 (BOE Nº 211 de 04/09/06)

- **Centros de Almacenamiento y Distribución de envases de GLP (ITC-ICG02):**
 - Inspección inicial.
 - Revisión periódica cada 2 años.
 - **Instalaciones de Almacenamiento de GLP en depósitos fijos (ITC-ICG03):**
 - Inspección inicial.
 - Prueba de presión periódica cada 15 años.
 - **Plantas satélite de (GNL). (ITC-ICG04):**
 - Inspección inicial.
 - Revisión periódica cada 5 años.
 - Prueba de presión periódica cada 15 años.
 - **Estaciones de servicio para vehículos a gas (ITC-ICG05):**
 - Inspección inicial.
 - Revisión periódica cada 5 años.
 - Prueba de presión periódica cada 15 años.
 - **Instalaciones receptoras de combustibles gaseosos (ITC-ICG06):**
 - Inspección inicial de chimeneas para evacuación de gases en edificios de nueva construcción.
 - **Aparatos de Gas (ITC-ICG08):**
 - Evaluación de la conformidad (Inspección inicial).
 - Examen de tipo.
 - Verificación de la conformidad de la producción.
- Verificación por unidad.

ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS QUÍMICOS

R.D.379/01 B.O.E.10.05.01, R.D.2016/2004; BOE 23.10.04. Reglamento de Almacenamiento de Productos Químicos. MIE APQ.1 a MIE APQ 8.

- Pruebas en Lugar de Emplazamiento para las Autorizaciones de Puesta en Servicio.
- Revisiones anuales.
- Inspecciones Periódicas cada 5 años.

INSTALACIONES CONTRA INCENDIOS

R.D.2267/2004, BOE 17.12.04 Corrección B.O.E.55, 05.03.05 Reglamento de Instalaciones de Protección contra incendios en establecimientos industriales.

- Inspecciones periódicas cada 2, 3 y 5 años en función del riesgo intrínseco de la instalación.

SEGURIDAD EN MÁQUINAS

Directiva 2006/42/CE. R.D. 1644/08. R.D. 1215/97 Disposiciones mínimas de seguridad y salud en equipos de trabajo. R.D. 2177/04 Modificación R.D. 1215/97.

- Examen CE de tipo
- Asesoramiento marcado CE R.D. 1215/97.

INSTALACIONES PETROLÍFERAS. PARQUES DE ALMACENAMIENTO MI-IP 02

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas R.D. 2085/94 ITC MI-IP.02, R.D. 1562/98 de 17.07.98.

- 1ª prueba de estanqueidad a los 10 años de su instalación.
- Pruebas de Estanqueidad a Tanques y Tuberías Enterrados:
 - Cada 5 años (Para Tanques productos clase B).
 - Cada 10 años (Para Tanques productos clase C y D).
- Pruebas a Tanques y Tuberías de Superficie: Inspección visual y medición de espesores.
- Inspección de las Instalaciones: cada 10 años.
- Revisión cada 5 años.
- Instalaciones Tanques enterrados sin sistema de detención de fugas, anteriores a la entrada en vigor de la ITC MI-IP 02 (09.08.98):
 - Revisión cada 3 años con prueba de estanqueidad.
 - Inspecciones: cada 6 años.

INSTALACIONES PETROLÍFERAS. CONSUMO EN PROPIA INSTALACIÓN MI-IP 03

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas R.D. 2085/94. ITC MI-IP.03, R.D. 1427/97 de 15.09.97. ITC MI-IP.03, R.D. 1523/99 de 01.10.99. Orden BOE 159 de 03.07.68 y Orden BOE 253 de 17.10.69: Para instalaciones no adaptadas a las ITC,s

- Pruebas de Estanqueidad a Tanques Enterrados de simple pared sin cubeto, se puede elegir el realizarlo:
 - Cada 5 años (si se realiza con producto en el interior del Tanque).
 - Cada 10 años (si se realiza con Tanque vacío, limpio, desgasificado y medición de espesores).
- Pruebas a Tanques de Superficie: Inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado.
 - Cada 5 años Revisión y Pruebas en instalaciones que requieren proyecto.
 - Cada 10 años Revisión y Pruebas en instalaciones que no requieren proyecto.
- Pruebas a tuberías nuevas y 1º prueba a los 10 años de su instalación.
- Pruebas a tuberías: cada 5 años.
- Inspección a todas las instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.
- Tanques reparados 1º prueba al reparar y cada 10 años las siguientes.

INSTALACIONES PETROLÍFERAS. SUMINISTRO A VEHICULOS MI-IP 04

Reglamento de Instalaciones Petrolíferas R.D. 2085/94 ITC MI-IP.04, R.D. 2201/95 de 28.12.95 ITC MI-IP.04, R.D. 1523/99 de 01.10.99.

- Pruebas de Estanqueidad a Tanques Enterrados de simple pared sin cubeto:
 - Cada año (si se realiza con producto en el interior del Tanque).
 - Cada 5 años (si se realiza con Tanque vacío, limpio, desgasificado y medición de espesores).
- Pruebas a Tanques de Superficie: Inspección visual y medición de espesores, si procede por mal estado.
 - Cada 5 años Revisión y Pruebas en instalaciones que requieren proyecto.
 - Cada 10 años Revisión y Pruebas en instalaciones que no requieren proyecto.
- Prueba a tuberías nuevas, 1º prueba a los 10 años de su instalación.
- Pruebas a tuberías: cada 5 años.
- Inspección a todas las instalaciones que requieren proyecto: cada 10 años.
- Tanques reparados, 1ª prueba al reparar y cada 10 años los siguientes.

REGLAMENTO DE INSTALACIONES TÉRMICAS EN EDIFICIOS (RITE) REAL DECRETO 1027/2007, de 20 de julio,

Establece las exigencias de eficiencia energética y seguridad que deben cumplir las instalaciones térmicas en los edificios destinadas a atender la demanda de bienestar e higiene de las personas. Marcando criterios y requisitos para:

- Instalación y puesta en servicio (Nuevos y ampliaciones).
- Inspecciones periódicas (Nuevos y existentes).

Aplica a instalaciones térmicas siendo éstas las instalaciones fijas de climatización (calefacción, refrigeración y ventilación) y de producción de agua caliente sanitaria, destinadas a atender la demanda de bienestar térmico e higiene de las personas

Inspección inicial. A determinar por el Órgano Competente de cada CCAA.

Inspección periódica de eficiencia energética(equipos sujetos al RITE):

- GENERADORES DE CALOR con potencia térmica nominal(kW): $20 \leq P \leq 70$: Cada 5 años.
- GENERADORES DE CALOR con potencia térmica nominal(kW): $P > 70$: Cada 4/2 años según el tipo de combustible.
- GENERADORES DE FRIO con potencia térmica nominal(kW): $12 \leq P \leq 70$: a determinar por el Órgano Competente de cada CCAA, según su potencia y antigüedad.
- GENERADORES DE FRIO con potencia térmica nominal(kW): $P > 70$: a determinar por el Órgano Competente de cada CCAA, según su potencia y antigüedad.

Inspección periódica de eficiencia energética(equipos existentes y anteriores al RITE):

- GENERADORES DE CALOR a determinar por el Órgano Competente de cada CCAA, según su potencia, tipo de combustible y antigüedad.
- GENERADORES DE FRIO con potencia térmica nominal(kW): $12 \leq P \leq 70$: a determinar por el Órgano Competente de cada CCAA, según su potencia y antigüedad.
- GENERADORES DE FRIO con potencia térmica nominal(kW): $P > 70$: a determinar por el Órgano Competente de cada CCAA, según su potencia y antigüedad.

Inspección de la instalación térmica completa. Para instalaciones con potencia térmica nominal: $P > 20$ kW en calor o $P > 12$ kW en frío.

La primera de este tipo se hace coincidente con la primera periódica tras superar los 15 años desde su puesta en servicio. Las posteriores cada 15 años.

CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTAL. ATMÓSFERA:

Inspecciones Reglamentarias según DECRETO 833/75 cada 2, 3 ó 5 años (GRUPOS A,B ó C respectivamente).

Tramitación en el Órgano Territorial Competente para la apertura de libros de Registro de mediciones.

Autocontroles periódicos para seguimiento del cumplimiento del DECRETO 833/75.

- Inspecciones y Autocontroles para seguimiento de las obligaciones establecidas en el Real Decreto 117/2003 sobre emisión de COV'S por uso de disolventes.
- Seguimiento periódico de los controles establecidos en las A.A.I. según Ley 16/2002.
- Mediciones para Notificación de Emisiones según lo establecido en el Reglamento E-PRTR.
- Calibración de Sistemas Automáticos de Medida (SAM) de acuerdo a los requisitos de la Norma UNE EN 14181.

CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTAL. AGUAS:

(Como Entidad Colaboradora de la Administración Hidráulica según Orden MAM 985/2006 y ref EC 18/1 y EC 18/2)

(Inspección y Laboratorio respectivamente).

Autorizaciones de vertido a cauces públicos según R.D.L. 1/2001 y R.D. 849/1986, y alcantarillado según normativas municipales

Autocontroles de seguimiento del cumplimiento de dicha autorización para aplicación del canon de vertido cada 12 meses como máximo.

CONTAMINACIÓN MEDIO AMBIENTAL. RUIDO

..... /

LEY OMNIBÚS. CONCELLO A CORUÑA

PRIMERA.- Se entiende por «Comunicación previa» el documento mediante el que los interesados ponen en conocimiento de la Administración Pública competente sus datos identificativos y demás requisitos exigibles para el ejercicio de un derecho o el inicio de una actividad, de acuerdo con lo establecido en el artículo 70.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, al que acompañarán la documentación acreditativa del cumplimiento de la normativa que resulte de aplicación. Se tramitarán mediante “comunicación previa” las obras y actividades señaladas en los documentos tipo que se incorporan a esta instrucción a las que se adjuntará la documentación que en los mismos se relacionan. Dichas obras y actividades son las siguientes:

OBRAS: Reformas de local o viviendas que modifiquen la distribución interior sin afectar a la estructura del edificio. Se adjuntará proyecto técnico completo firmado por técnico competente y documento de asunción de la dirección de las obras. Obras de adecuación funcional en vivienda o local. Se adjuntará documentación técnica, incluida memoria, presupuesto y planos a escala 1.100 del estado actual y reformado, indicando los usos, superficies y cotas dimensionales. Pintado y restauración de fachadas (incluido el cambio de carpintería exterior, excepto las galerías de madera y elementos catalogados del ámbito del PEPRI), medianeras, patios y terrazas. Se adjuntará documentación técnica, incluida memoria, superficie afectada por las obras y presupuesto. En el ámbito de aplicación del PEPRI se señalará el color elegido de entre los de la paleta prevista en la normativa del citado plan, fotografía de tamaño 10x15 de la fachada o terraza. Para el cambio de carpintería exterior, croquis indicativo del despiece de la ventana y acuerdo de la Comunidad de propietarios aceptando el modelo de ventana que se solicita, (configuración, dimensiones, material, color, sistema de apertura y compromiso de unificación para los posteriores cambios de carpintería en el edificio garantizando el tratamiento estético y uniforme de la fachada. - Instalación de nuevos elementos publicitarios en locales comerciales. Se adjuntará documentación técnica, incluida memoria, presupuesto y planos a escala 1.100 de la composición en fachada del elemento a instalar, fotografía de tamaño 10x15 de la fachada. - Instalación y construcción de vallados y cierres de parcelas y solares. Se acompañará documentación técnica, incluida memoria, planos y presupuesto. - Instalación de bajantes, chimeneas, sistemas de aire acondicionado y otras instalaciones comunes de los inmuebles. Se adjuntará documentación técnica, incluida memoria, planos a escala 1:100 y presupuesto, fotografía de tamaño 10x 15 de la fachada - Instalación de infraestructuras comunes de los edificios o de placas solares o fotovoltaicas. En el ámbito de aplicación del PEPRI éstas últimas quedan prohibidas. Se acompañará documentación técnica, incluida memoria, planos a escala 1.100 y presupuesto así como proyecto técnico de las instalaciones firmado por técnico competente. - Sustitución de cubiertas sin afección estructural. Se deberá adjuntar documentación técnica con memoria y presupuesto y fotografía de 10x15 de tamaño. - Instalación de antenas sin afección estructural, excepto las de telefonía móvil. Se acompañará documentación técnica con memoria y presupuesto. - Reparación o modificación de piscinas. Se adjuntará documentación técnica con memoria y presupuesto - Construcciones y usos de carácter provisional. Se deberá acompañar proyecto técnico acreditativo del carácter desmontable de las instalaciones y documento en el que conste la renuncia a indemnización alguna por la orden de inmediato desmontaje, que el mismo se realizará a costa al interesado y su posterior inscripción en el registro de la propiedad.

Si las obras se vinculan a la implantación de una actividad o modifican la distribución o instalaciones de un local ya en funcionamiento, habrá de obtenerse PREVIAMENTE la autorización para la implantación, ampliación o modificación de la actividad.

ACTIVIDADES: Instalación de máquinas expendedoras. Despacho de pan y repostería sin obrador y sin zona de degustación. Charcuterías sin obrador, zona de degustación ni equipos de frío superiores a 10KW de potencia instalada. Fruterías, ultramarinos y otros establecimientos similares. Locutorios telefónicos. Establecimientos comerciales, (tiendas de ropa y calzado, objetos de regalo, floristería, ópticas, librerías o similares), con una superficie de hasta 150 m2. Talleres artísticos y de reparación de relojes, joyas, calzado, llaves, pequeña maquinaria, electrodomésticos y similares con una superficie de hasta 150 m2. Almacenes de productos no tóxicos ni potencialmente inflamables de hasta 150 m2 de superficie. Oficinas bancarias de hasta 150 m2 de superficie. Oficinas abiertas al público, (agencias de viajes, inmobiliarias, aseguradoras y gestoras), con una superficie de hasta 150 m2. Academias regladas y no regladas, excepto las de música, canto o baile, con una superficie máxima de 150 m2. Estudios fotográficos con una superficie máxima de 150 m2 y sin revelado, en sótano y planta baja. Consultas médicas con una superficie de hasta 150 m2 sin rayos X. Salones de belleza con una superficie máxima de 150 m2 sin rayos UVA. Servicio de copistería con superficie máxima de 150 m2. Alquiler de maquinaria y vehículos con una superficie máxima de 150 m2. Transmisiones de titularidad, a las que se adjuntará idéntica documentación que la prevista para las licencias.

A estas Comunicaciones se ha de acompañar la documentación siguiente:

- Planos de situación y emplazamiento del Plan General Municipal de Ordenación.
- Plano de planta a escala 1.100 que refleje la distribución del local con indicación de usos, superficies y mobiliario.
- Documento acreditativo de la disponibilidad del local (contrato de arrendamiento, escritura de compra, etc...)
- Copia del alta en obligaciones tributarias en donde se indique el epígrafe fiscal de la actividad y el local afecto a la misma.

Acreditación del uso del local, (nota registral simple), con la finalidad de acreditar la afección del local a la actividad solicitada, en el caso de que este no se ubique en planta baja.

LEY OMNIBÚS. CONCELLO A CORUÑA

SEGUNDA:- Se entiende por **«Declaración responsable»**: el documento suscrito por un interesado en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de un derecho o facultad o para su ejercicio, que dispone de la documentación que así lo acredita y que se compromete a mantener su cumplimiento durante el periodo de tiempo inherente a dicho reconocimiento o ejercicio. Se tramitarán mediante "declaración responsable" las solicitudes relativas a las siguientes

ACTIVIDADES:

Carnicerías. Panaderías. Pescaderías. Establecimientos de venta de alimentos de más de 150 m2 de superficie, supermercados, hipermercados, etc., con autorización autonómica en su caso, excepto los que se ubiquen en Centros Comerciales autorizados. Almacenes con carga de fuego de 125.000 megajulios e industrias no sujetas a evaluación ambiental. Establecimientos comerciales de más de 150 m2 de superficie, con autorización autonómica en su caso, excepto los que se ubiquen en Centros Comerciales autorizados. Talleres de reparación mecánica y lavado y engrase de vehículos, excluidos los de chapa y pintura. Talleres de confección de calzado, marroquinería y textil. Talleres de cristal y encuadernación. Carpinterías, ebanisterías y similares que no dispongan de instalaciones de pintura, barnizado o lacado. Farmacias, parafarmacias, droguerías y perfumerías. Centros veterinarios y tiendas de animales. Lavanderías e instalaciones de limpieza en seco. Oficinas administrativas con una superficie superior a 150 m2. Oficinas abiertas al público, (agencias de viaje, inmobiliarias, aseguradoras, gestorías, etc..) con una superficie superior a 150 m2. Alquiler de maquinaria y vehículos. Consultas médicas con rayos X y laboratorios. Gimnasios y salones de belleza con rayos UVA y Centros de Spa. Servicios de copistería de superficie mayor a 150 m2. Servicios informáticos y centros de Internet. Centros de día, guarderías y centros de ocio infantil. Centros religiosos y culturales. Actividades de garaje y aparcamiento de vehículos excepto los de uso público y comerciales. Transmisiones de titularidad, a las que se adjuntará la documentación prevista para las de las licencias.

A estas DECLARACIONES, se adjuntará la documentación siguiente:

- Proyecto Técnico de actividad, firmado por técnico competente, justificativo de la actividad, del establecimiento y de sus instalaciones, (electricidad, ventilación, protección contra incendios, accesibilidad, protección acústica y el cumplimiento de la normativa sectorial de aplicación.) El proyecto deberá redactarse de acuerdo con lo dispuesto por la norma UNE 157001 o anejo I del C.T.E..
- Documento acreditativo de la disponibilidad del local, (contrato de arrendamiento, compra, etc...)
- Copia del alta en obligaciones tributarias e dónde se señale el epígrafe fiscal correspondiente a la actividad y el local afecto a la misma.
- Acreditación del uso del local, (nota registral simple) con el que se acredite la afección del local a la actividad solicitada, siempre que no se ubique en planta baja.

Los técnicos, facultativos y profesionales de cualquier estado miembro de la Unión Europea, habrá de presentar Declaración Responsable en la que se signifique sus datos personales y profesionales, de modo que se permita su fácil identificación, y los de las obras, instalaciones o actividades en los que intervengan. Se excluye su presentación en los casos en los que se aporte el proyecto o documentación y dirección técnicas visadas por colegio profesional, de acuerdo con la normativa profesional, de acuerdo con los criterios establecidos por la Directiva de cuyo cumplimiento se trata.

CONCLUSIONES

- El Mantenimiento Legal está condicionado por el gran número de normas, leyes, reglamentos y preceptos legales existentes, lo cuales se incrementan cada día
- El responsable del mantenimiento debe conocer aquellos requisitos que le son de aplicación e integrarlos a la gestión de las instalaciones durante toda su vida útil.
- El diseño, ejecución, autorización y puesta en marcha de las instalaciones es la base del Mantenimiento Legal.
- Para el Mantenimiento Legal es tan importante realizar las tareas de mantenimiento legalmente exigibles (auditorias, verificaciones, inspecciones,...), como lo es el conservar los documentos, actas, informes y registros que lo demuestren.
- Y no olvidarse de que los requisitos establecidos en las normas y reglamentos tienen carácter de mínimos!

Solución completa a la Gestión del Mantenimiento Legal de Instalaciones Industriales.

AUDITORÍA

1. Elaboración de inventario de las instalaciones afectadas por la legislación de Seguridad Industrial y/o Medio Ambiente
2. Manual de Gestión de Mantenimiento Legal: Definición de mínimos obligatorios: documentales, técnicos, ...
3. Plan de Mantenimiento Legal

APLICACIÓN DE GESTIÓN. SI&MA LEGAL

Fruto de la experiencia de su personal, DELEGA está desarrollando una aplicación para la Gestión del Mantenimiento Legal denominada SI&MA LEGAL. Las principales características son:

- Inventario e identificación de los equipos e instalaciones.
- Definición de requisitos documentales, técnicos y humanos para el cumplimiento de la legislación industrial y medioambiental
- Gestión documental de registros, actas y documentos
- Planificación de actuaciones de Mantenimiento Legal
- Parametrizable por el usuario, fácilmente actualizable a nuevos requisitos legales, etc.
- Adaptable a cualquier entorno: local, intranet.

GESTIÓN INTEGRAL

El personal de DELEGA pone a su disposición un servicio integral, que aúna la Actualización de la normativa y la gestión del mantenimiento legal: proveedores, etc.

MANTENIMIENTO LEGAL



INGENIERÍA

ESTUDIOS Y PROYECTOS

Asesoramiento Técnico. DOSSIER
Redes de Distribución
Energías Renovables
Instalaciones Industriales
Edificación y Servicios
Eficiencia Energética

DIRECCIÓN DE OBRA

Dirección Facultativa
Supervisión Técnico-económica
Coordinación Seguridad y Salud

CONSULTORÍA

CONSULTORÍA TÉCNICA

Industrial y Medio Ambiental
Implantación ISO, OSHAS,...
Aseguramiento Calidad
Technical Due Dilligence

SEGURIDAD INDUSTRIAL

Legalización instalaciones
Actualización Normativa
Marcado CE

FORMACIÓN TÉCNICA

Reglamentación Técnica
Diseño Puestas a Tierra
Riesgo Eléctrico
Etc.

INNOVACIÓN

GESTIÓN DE LA INNOVACIÓN

Gestión programas de apoyo
Coordinación proyectos

DESARROLLO PROYECTOS

Consultoría especializada
Desarrollo aplicaciones
Automatización procesos
Puesta en marcha proyectos

Central A CORUÑA

Gramela, 17, entlo. 2-4
15010 A CORUÑA
Tfno.: 981.148.628
Fax: 981.148.149

Delegación: VIGO

Canadelo Baixo 4, entlo
36201 VIGO
Tfno.: 986.136.309



www.grupodelega.com
delega@grupodelega.com